

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
La presente es copia fiel del documento original  
que se encuentra en el archivo respectivo.  
U 8 NOV. 2019  
DONN KEVIN CANO SILVA  
GOBERNADOR

# Resolución Ejecutiva Regional N° 614-2019-GOB

Huacho, 05 de noviembre de 2019

**VISTOS:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2019-PRES, de fecha 18 de marzo de 2019; Informe N° 140-2019-GRL/GGR, de fecha 30 de octubre de 2019; y la Hoja de Envío S/N Doc. 1982097 Exp. 1234343-GOB, recibida el 05 de noviembre de 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, la Contraloría General de la República a través de la directiva N° 006-2016-CG/GPROD y sus modificatorias, Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, de fecha 31 de mayo de 2016, y sus modificatorias, establece que el titular de la entidad sujeta a control tiene la obligación de designar al servidor civil responsable de monitorear el proceso de implementación y seguimiento de recomendaciones contenidas en informes de auditoría;

Que, por Decreto Supremo N° 0054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado advierte, que la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano, en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública; artículo 28° de la referida norma, dispone que "Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2019-PRES, de fecha 18 de marzo de 2019, se designó al Abogado CHRISTIAN ESTEBAN DE LA CRUZ LAVADO, Profesional III, de la Gerencia General Regional, como servidor responsable de monitorear el proceso de implementación y seguimiento de recomendaciones contenidas en informes de auditoría.

Que, mediante el Informe N° 140-2019-GRL/GGR, de fecha 30 de octubre de 2019, la Gerencia General Regional, informa que el abogado CHRISTIAN ESTEBAN DE LA CRUZ LAVADO, a la fecha no labora en la Gerencia General Regional; motivo por el cual se hace necesario que se designe a un profesional que se encargue de monitorear el proceso de implementación y seguimiento de recomendaciones contenidas en





informes de auditoría; motivo por el cual propone al **Abg. FRANK AUGUSTO CARLOS COTOS** - Profesional II, de la Secretaria General Regional;

Que, mediante **Hoja de Envío S/N Doc. 1982097 Exp. 1234343- GOB**, recibida el 05 de noviembre de 2019, el señor Gobernador Regional autoriza la elaboración de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Con el visto de la Gerencia General Regional, Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por los fundamentos expuestos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** al 13 de setiembre de 2019, la designación del Abogado **CHRISTIAN ESTEBAN DE LA CRUZ LAVADO**, Profesional III, de la Gerencia General Regional como servidor responsable de Monitorear el Proceso de Implementación y Seguimiento de Recomendaciones Contenidas en Informes de Auditoría, agradeciéndole por los servicios prestados a la Entidad.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** al 05 de noviembre de 2019, al **Abg. FRANK AUGUSTO CARLOS COTOS** - Profesional II, de la Secretaria General Regional, como servidor responsable de Monitorear el Proceso de Implementación y Seguimiento de Recomendaciones Contenidas en Informes de Auditoría.

**ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR** que el servidor civil responsable de monitorear el proceso de implementación y seguimiento de recomendaciones derivadas de informes de auditoría, tendrá las siguientes funciones: - Elaborar, suscribir y remitir Plan de Acción al OCI, en los plazos y forma establecidos en la Directiva N° 0006-2016-CG/GPROD y sus modificatorias, coordinar de manera permanente con los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción. Registrar de manera adecuada y oportuna en la base de datos la información y documentación integral y veraz que sustente las acciones adoptadas por los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, y remitir dicha información al OCI para el seguimiento correspondiente. Informar a la Contraloría General de la República y al OCI, en la forma y plazos que sean requeridos, sobre los documentos o medidas que sustenten las acciones adoptadas, para la implementación de las recomendaciones derivadas de informes de auditoría.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado, al Órgano de Control Institucional (OCI) e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima, así como disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Ing. **RICARDO CHAVARRÍA ORIA**  
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

